

**SN**

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 1 de 4

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED] Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el veinte de febrero de dos mil catorce en el **LABORATORIO** del **SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES** de la **DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA**, sito en [REDACTED] en Guadalajara.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos radiactivos para medida de densidad y humedad de suelos, cuya autorización vigente fue concedida a la **DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA** por Resolución de 21-11-13 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED], Responsable de Laboratorio y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Se realizó la inspección previa a la Notificación de Puesta en Marcha de la instalación por lo cual se comprobó el cumplimiento de los requisitos a los que se refiere la especificación 12ª de la Resolución citada al principio del acta. \_\_\_\_\_
- Tenían un equipo marca [REDACTED] mod. [REDACTED], nº 370603754, con una fuente de Cs-137 y una de Am-241/Be, para medida de densidad y humedad de suelos. \_\_\_\_\_



**SN**



CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 2 de 4



- Tenían todos los certificados exigibles: certificados de aprobación de diseño, marcado CE y de control de calidad del equipo, certificados de actividad, hermeticidad y clasificación ISO 2919 de las fuentes, certificados vigentes de aprobación como material radiactivo en forma especial de las fuentes (Especificación I.5 de la Instrucción IS-28)
- Para almacenar el equipo utilizaban una caseta blindada, de uso exclusivo, colocada en un anexo al laboratorio, como se indica en el "Plano de ubicación de caseta blindada", adjunto al Acta. \_\_\_\_\_
- La puerta de acceso a la caseta blindada estaba señalizada con el símbolo de advertencia de radiactividad y controlada con medios de protección física para evitar la manipulación por personal no autorizado o la sustracción del material radiactivo. \_\_\_\_\_
- El equipo y su embalaje tenían el marcado y etiquetado reglamentarios.
- Las tasas de dosis equivalente por radiación de fotones en las zonas colindantes al recinto eran indistinguibles del fondo radiológico natural.
- Disponían de un Diario de Operación legalizado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Constaba la entrada del equipo radiactivo arriba referido. \_\_\_\_\_
- Para el equipo móvil disponían de un Diario de Operación, para anotar los datos relativos a las salidas realizadas: fecha, lugar, nombre del Operador e incidencias. \_\_\_\_\_
- La hermeticidad de las fuentes selladas del equipo no la había verificado una entidad autorizada en los últimos 12 meses (última, el 22-03-10). \_\_\_\_\_
- La revisión de seguridad del equipo no la había realizado una entidad autorizada en los últimos 6 meses (última, el 22-03-10). \_\_\_\_\_
- Actuaban como expedidores de bultos no exceptuados (Tipo A). Constaba una comunicación al Ministerio de Fomento para designar como consejero de seguridad a un técnico de \_\_\_\_\_
- Las obligaciones de un Consejero de seguridad se establecen en el artículo 7 del RD 1566/1999 sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. \_\_\_\_\_
- La Inspección manifestó que al no tratarse de una empresa no están obligados a disponer de los servicios de un Consejero de seguridad, según los artículos 1 y 2 del RD 1566/1999 sobre los consejeros de

seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. \_\_\_\_\_

- Constaba una licencia de Supervisor, vigente. \_\_\_\_\_
- El Supervisor estaba clasificado radiológicamente en función de las dosis que pueda recibir como resultado de su trabajo en categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Tenían un monitor portátil de vigilancia de la radiación, marca  n° 36070. \_\_\_\_\_
- La última calibración del monitor se realizó en un laboratorio legalmente acreditado  el 4-05-09), e indicaba que el factor de calibración ( $H_{verdadera}/H_{medida}$ ) frente a tasas de dosis equivalente de radiación gamma emitida por una fuente patrón de Cs-137 estaba dentro del rango aceptable (entre 0.8 y 1.2). \_\_\_\_\_

#### DESVIACIONES

- La hermeticidad de las fuentes selladas del equipo no la había verificado una entidad autorizada en los últimos 12 meses (Especificación II.B.2 de la Instrucción IS-28). \_\_\_\_\_
- La revisión de seguridad del equipo no la había realizado una entidad autorizada en los últimos 6 meses (Especificación III.F.2 de la Instrucción IS-28). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cinco de marzo de dos mil catorce.



SN

CONSEJO DE  
SEGURIDAD NUCLEAR

Hoja 4 de 4

---

**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de la **DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

